



REPUBLICA DEL ECUADOR

Notaría Vigésima - Novena
del Cantón Guayaquil

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De CONSTITUCION DE COMPAÑIA A DENOMINARSE

AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS J. SUAREZ

Otorgada por C. LTDA., QUE INTEGRAN: AB. JAVIER SUA-

REZ LAVAYEN, ROBERTO SALAZAR ROMERO Y

a favor de FRANCISCO SUAREZ LAVAYEN,-----

CAPITAL: S/, 800.000,00,-----

del Registro de Escrituras Públicas de 1.988.-

DEL NOTARIO

Abogado: FRANCISCO J. CORONEL FLORES

Copia CUARTA Guayaquil, 1ª de DICIEMBRE de 1.988.-

TAL: El Capital social es de OCHO CIENTOS MIL SUQUES, dividido en ochocientas participaciones de un mil sucre

cada una. CLAUSULA SEXTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA: El Capital ha sido suscrito

y pagado íntegramente por los socios, en la siguiente manera: El Abogado Javier Suárez Lavayen aporta en especie

UNO.-Un aire acondicionado marca National de: Diez mil BTU, valorado en CUATROCIENTOS MIL SUQUES.- Dos.- Una máquina de escribir IEM serie número dos seis cero siete

cero ocho seis ocho cero Selectric II, valorada en TRES CIENTOS MIL SUQUES. TRES. Una calculadora marca Swintec Modelo cuatro mil seiscientos, valorada en CINCUENTA MIL SUQUES. CUATRO.- Un escritorio Metálico tipo Presidente valorado en: Cuarenta y ocho mil sucres. TOTAL DE

LOS BIENES: SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SUQUES. Suscribiendo el capital de setecientos noventa y ocho mil, dividido en setecientas noventa y ocho participaciones de un mil sucres cada una, el señor Roberto Salazar Romero,

aporta en efectivo la cantidad de un mil sucres, - constituyendo una participación de un mil sucres. El

señor Francisco Suárez Lavayen, aporta la

cantidad de un mil sucres constituyendo

una participación de un mil

sucres. CLAUSULA SEPTIMA: DE LA

JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de So-

cios es el órgano supremo de la compañía y se regir-

á en cuanto a su organización y funcionamiento-

to a la ley de Compañías y estará integrada por los so-



cios legalmente convocados y reunidos. CLAUSULA OCTA-

VA: - DEL QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía, pero en segunda convocatoria podrá constituirse con el número de socios presentes debiéndose establecer esta circunstancia en la convocatoria

CLAUSULA NOVENA:- DE LAS JUNTAS.- Estas serán de dos clases ordinarias las que necesariamente dentro de los tres meses se reunirán posteriormente al ejercicio económico de la Compañía por lo menos una vez al año y las extraordinarias las que se reúnen en cualquier época en que fueron convocados, en las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad a excepción de las Juntas Universales en la que podrá deliberarse y resolverse sobre asuntos que acepten tratar los socios. Las Actas serán llevadas en un libro especial destinado para el anverso y el reverso en las cuales las actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico sin dejar espacios en blanco en su texto. CLAUSULA

DECIMA: DECISIONES DELA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

Se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: - DE LA

CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas

periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente cuando el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes podrán oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

— CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL DE SOCIOS.- Todas las atribuciones establecidas en la Ley y en especial la de autorizar el gravamen o enajenación de los bienes raíces de la Compañía.- el Presidente.- será elegido por la Junta General por el plazo de cinco años y sus facultades son presidir la Junta General super vigilar la marcha de los negocios de la Compañía y la actuación de los Gerentes y suscribir conjuntamente con los Gerentes los Certificados de Aportación y los actos de la Junta General, sustituir a cualquiera de los Gerentes en caso de ausencia o incapacidad temporal, o definitiva de cualquiera de ellos hasta que la Junta designe un nuevo Gerente. CLAU-



1 - SULA DECIMA TERCERA: DE LOS GERENTES:- Serán elegidos

2 en número no mayor de dos por la Junta General de so-

3 cios por el plazo de cinco años y tendrán la represen-

4 tación Legal, Judicial y Extra Judicial de la Compa-

5 ñía solo y sin el concurso de ningún otro funcionario

6 teniendo como única limitación la de requerir autori-

7 zación de la Junta General para enajenar inmuebles -

8 que pudiere adquirir la compañía pueden ser reelegi-

9 dos indefinidamente. CLAUSULA DECIMA CUARTA: Repre-

10 sentación legal de los Gerentes serán los represen-

11 tantes legales de la Compañía, quienes actuarán, in-

12 dividualmente sin el concurso de ningún otro funciona-

13 rio a falta o impedimento de los Gerentes, el Presi-

14 dente tendrá la representación legal, Judicial y extra

15 judicial de la Compañía solo sin el concurso de ningún

16 otro funcionario con las mismas limitaciones estable-

17 cidas para los Gerentes. CLAUSULA DECIMA QUINTA:-Ce-

18 sión de participaciones sociales esta se verificará -

19 de conformidad y con arreglo a la Ley de compañías.-

20 CLAUSULA DECIMA SEXTA:- De los comisarios anualmente

21 la Junta nombrará uno o más comisarios, Socios o no

22 de la compañía, quienes tendrán los deberes y atri-

23 buciones constantes en el capítulo décimo de la sec-

24 ción sexta de la Ley de Compañías. CLAUSULA DECIMA

25 SEPTIMA:- De la disolución y liquidación de la Compa-

26 ñía.- La Compañía se disolverá por los causales esta-

27 blecidas por la ley y por la voluntad de las partes me-

28 diante acuerdo de la Junta General, correspondiendo a

1 la Junta General nombrar liquidador, quien actuará con
2 forme a las directrices que le impusiere la Junta Gene
3 ral, pudiendo ser elegido como liquidador uno de los
4 Gerentes. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- Los suscritos -
5 fundadores de esta Compañía autorizamos al Abogado Ja-
6 vier Suárez Lavayen para que realice todas las dili -
7 gencias pendientes a la aprobación de esta Compañía es
8 la Superintendencia de Compañía y a su inscripción en
9 los registros correspondientes del Registro Mercantil
10 del Cantón, así como también para que obtenga el re-
11 gistro único contribuyente y efectúe cualquier recti-
12 ficación, adecuación, reforma, convalidación, amplia-
13 ción, etcétera, que sugiera o exiga la Superintenden-
14 cia de Compañías debiéndose tener esta declaración co
15 mo poder amplio suficiente.- Agregue usted al señor -
16 Notario las demás cláusulas de estilo que consulte la
17 eficacia y validez de este instrumento y de manera es
18 pecial, agregue los adjuntos certificados de la Jefatu
19 ra Provincial de Recaudaciones del Guayas que accredi
20 ten que los suscritos no adeudamos valor alguno al -
21 fisco, y, el adjunto Certificado de depósito Bancario
22 otorgado por el Banco La Previsora S.A. de la ciudad
23 de Guayaquil que acredita haber recibido al cincuenta
24 por ciento de nuestra participación en numerario, Res
25 petuosamente firmado. (firma ilegible) Abogado Javier
26 Suárez Lavayen. Matrícula número cincuenta y dos - o-
27 chenta y uno. Hasta aquí la minuta, que los compare-
28 cientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a Escri-



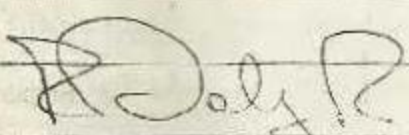
1 tura Pública, para que surtan sus efectos legales con-
2 siguientes. Leída que les fué a los comparecientes es-
3 ta escritura íntegramente por mí el Notario, dichos o-
4 torgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en
5 unidad de acto de todo lo cual doy fé.- DOCUMENTOS SE
6 ACREGAN EN COPIAS.-

7
8 AB. JAVIER SUAREZ LAVAYEN

9 Céd. Ciud. No: 090611896.-

10 Céd. Trib. No: 350000.-

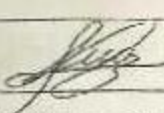
11 Cert. Vot. No: 363039.-

12 
13
14 SR. ROBERTO SALAZAR ROMERO

15 Céd. Ciud. No: 0905151775.-

16 Céd. Trib. No: 069622.-

17 Cert. Vot. No: 009-339.-

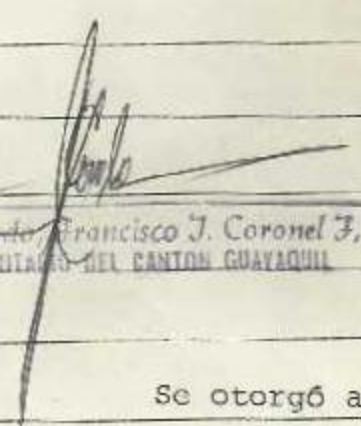
18 
19
20 SR. FRANCISCO SUAREZ LAVAYEN

21 Céd. Ciud. No: 0909494536.-

22 Céd. Trib. No: 105805.-

23 Cert. Vot. No: 353078.-



27 
28 Abogado Francisco J. Coronel J.,
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí,

en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA, que la firmo

firma y sello en la Ciudad de Guayaquil, el mismo día
y fecha de su celebración.



Abdo. Francisco J. Coronel J.
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-RAZON.-

Siento como tal, que con fecha de hoy tomé nota al mar-
gen de la matriz de 1º de Diciembre de 1.988, la Reso-
lución Número 89-2-2-1-02257 emitida por la Abogada

Carol Geiger Friedberg, SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIE-
TARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS GUAYAQUIL, con fe-
cha cuatro de Abril de 1.989, en la que se aprueba la
Constitución de Compañía a Denominarse AGENCIA COLOCA-
DORA DE SEGUROS J. SUAREZ C. LTDA.- DOY FE.-

Guayaquil, a 26 de Abril de 1.989.



Abdo. Francisco J. Coronel J.
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

Certifico que con fecha de hoy, y,

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 89 - 2 - 2 - 1 -

02257, dictada el 4 de Abril de 1.989, por el Subintendente de Dere-
cho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscri-
ta esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTI-
TUCION de " AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS J. SUAREZ COMPANIA LIMITA

DA ", de fojas 19.441 a 19.454, número 5.425 del Registro Mercantil y
anotada bajo el número 7.701 del Repertorio.- Guayaquil, diez y siete de
Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil Su-
plente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia autén-
tica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733,
dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Repúbli-
ca, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
Guayaquil, diez y siete de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- El
Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado
de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a
"AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS J. SUAREZ COMPANIA LIMITADA ".- Guayaquil,
diez y siete de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador
Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
332 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 675, se
ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Des-
pacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, diez y
siete de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mer-
cantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PÚBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 204928

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 02 01 - 500.000 x 2 el. 3 87

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

CARLOS FRANCISCO SUAREZ LAZAYEN

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEGULAS No.

0909494536

105805

8509722668

383-078

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Volación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

URDESA, TERCERA Y FICUS, 793

Provincia

Ciudad

Calle

Nº

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Visa ☐

Licitación o Concurso Df. ☐

Compañía de Responsabilidad
Limitada.-

Nombramiento ☐

OTROS

Especifique

Firma del solicitante

Guayaquil

24 de noviembre

de 1968

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Celabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 204928

PAGINA EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 204930

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma ON DE - 510.000 x 2 el. 1/87

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ROBERTO SALAZAR ROMERO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEBULAS No.

0905151775

069622

4190

008-339

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

URDES, BATISMO

716

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Inscripción a Concurso OI. ☐

Nombramiento ☐

COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
PRIVADA.-

OTROS

Especifique

[Firma manuscrita]

Firma del solicitante

Guayaquil a 28 de noviembre de 1983

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

[Firma manuscrita]

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA

Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista al despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 204930



PAGINA EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PÚBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 204929

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma DE OR - 595.329 x 2 el. 8 87

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

WALTER JAVIER SUAREZ LAVAYEN

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDEULAS No.

0906118716

350000

217853

368-079

Identidad u RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

URDESA, TERCERA Y FICUS

703

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Visa ☐

Licitación o Concurso OI. ☐

Nonatramiento ☐

OTROS

COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA.-

Especifique

Guayaquil a 28. noviembre de 1968

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

[Firma]

Zuñiga Gómez
Jefe de Recaudaciones

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodia los valores exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 204929



PAGINA EN BLANCO



La Previsora Banco Nacional de Crédito

Noviembre 23 de 1988

CERTIF. INT. CAP. #089-88

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **QUINIENTOS MIL 00/100 SUQUES (S/.500.000,00)** a la cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación **AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS J. SUAREZ CIA. LTDA.** que corresponde al valor de las aportaciones de los siguientes socios fundadores:

FRANCISCO SUAREZ LAVAYEN

S/.1.000,00

ROBERTO SALAZAR ROMERO

" 1.000,00

S/.2.000,00

Para poner este depósito a la disposición de **AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS J. SUAREZ CIA. LTDA.**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:
1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría. 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía. 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil. 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Atentamente,

RICARDO GARAYCOA SORIA
Vicepresidente Ejecutivo



Banqueros desde 1900

PAGINA EN BLANCO

Ab. FRANCISCO J. CORONEL FLORES
NOTARIO VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dirección: Pedro Carbo No. 1103 y Colón
Teléfonos: 524430 - 519285

Domicilio: Manzana J - 19 - Centenario Sur
Teléfono: No. 331-777

GUAYAQUIL - ECUADOR

SE AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS J.

SUAREZ C. Ltda., QUE INTEGRAN LOS SE

ÑORES: ABOGADO JAVIER SUAREZ LAVAYEN

ROBERTO SALAZAR ROMERO, Y, FRANCISCO

SUAREZ LAVAYEN.-----

CAPITAL: S/. 800.000,00 -----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del

mismo nombre, República del Ecuador, el día de hoy jue-

ves primero de Diciembre de mil novecientos ochenta

y ocho , ante mí: ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLO-

RES, Notario Vigésimo Noveno del Cantón , comparecen

los señores: JAVIER SUAREZ LAVAYEN, de estado civil -

casado , de profesión Abogado, de Nacionali-

dad Ecuatoriana ; ROBERTO SALAZAR ROMERO, de es-

tado civil casado, de profesión Empleado , de Na-

cionalidad Ecuatoriana; y, FRANCISCO SUAREZ LAVAYEN ,

de estado civil soltero, de profesión Estudiante ,

de Nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, portado

res de sus cédulas de Ley, con domicilio en ésta ciu-

dad, a quienes de conocer doy fé.- Bien instruidos en

la naturaleza y efectos legales de la presente escritu

ra , a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera

libertad, por sus propios derechos y con la capacidad

civil necesaria para obligarse y contratar exponen :

Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el conte-

nido de la presente Minuta, cuyo tenor literal es como

sigue: SENOR NOTARIO.- Sírvase extender en el Regis-



tro de Escrituras Públicas a su cargo, una de Consti-
tución de Compañía de Responsabilidad Limitada., la
cual conste que el Abogado Javier Suárez Lavayen de
estado civil casado, de Nacionalidad ecuatoriana; Ro-
berto Salazar Romero de estado civil casado, de Nacio-
nalidad ecuatoriana; Francisco Suárez Lavayen de es-
tado civil soltero, de Nacionalidad ecuatoriana y con
domicilio en la ciudad de Guayaquil expresan su vo-
luntad de celebrar un Contrato de sociedad de respon-
sabilidad limitada y de conformidad con las cláusulas
y declaraciones siguientes. CLAUSULA PRIMERA:- Deno-
minación objetiva de la Compañía se denominará Agen-
cia Colocadora de Seguros J. Suárez Compañía Limitada
CLAUSULA SECUNDA:- Objeto social de la Compañía es la
gestión, colocación y obtención de contratos de segu-
ros para una o varias compañías aseguradoras legalmen-
te establecidas en el país, incluyéndose el asesora-
miento especializado en seguros; y en general, podrá
celebrarse toda clase de actos y contratos afines o
conexos con su objeto y permitidos por la Ley. CLAU-
SULA TERCERA:- El plazo de duración de la Compañía
es de cien años a partir de la fecha de inscripción
de esta escritura en el Registro Mercantil. CLAUSU-
LA CUARTA: DEL DOMICILIO:- El domicilio principal de
la Compañía será en la ciudad de Guayaquil, pero po-
drá abrir sucursales en cualquier otro lugar de la
República o fuera de ella con la autorización de la
Junta General de Socios. CLAUSULA QUINTA: DEL CAPI-